



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

**Núm. Folio:** 131466900001225

**Vía de Solicitud:** Plataforma Nacional de Transparencia  
**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 (siete) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco).

Visto para resolver la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información realizada por el C., a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 131466900001225, y recepcionada con fecha 05 (cinco) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

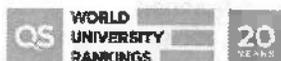
## RESULTANDO

**PRIMERO.** Con fecha 05 (cinco) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco) el C. vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

*"Dar a conocer la compatibilidad de empleo del docente Hibels Jose Luis Crespo García ya que labora en el poder judicial del estado de hidalgo como juez, además del registro de sus asistencias y faltas del semestre julio diciembre 2024".*

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 05 (cinco) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco) en los siguientes términos:

*"En fecha 05 de marzo del año 2025, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la séptima sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de*



Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001225

## Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

2

Hidalgo, en la que determinaron clasificar la información requerida como reservada por las razones que citan a continuación:

Se procede a realizar la aplicación de la prueba del daño en términos del artículo 102 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Antes de llevar a cabo el análisis correspondiente, debe decirse que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, como lo ha interpretado el Pleno del Alto Tribunal en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes.

### Riesgo real, Demostrable e Identificable.

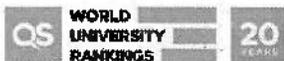
#### Riesgo real.

A partir del año 2021, dio inicio la nueva modalidad de fiscalización del Gasto Federalizado Transferido a las Universidades Públicas Estatales por parte de la Auditoría Superior de la Federación, denominada "Auditorías Integrales", la cual consiste en la revisión de diferentes objetos presupuestarios.

Aunado a lo anterior, en el año 2023 se llevó a cabo la Auditoría 1055, denominada Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente al ejercicio 2022, en el cual la Auditoría Superior de la Federación efectuó una revisión a la nómina educativa del Estado, incluyendo la de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Las auditorías son revisiones fiscalizadoras de la cuenta pública de los procedimientos que se llevan a cabo a nivel interno en aspectos contables, fiscales, financieros y de desempeño entre otras, con el fin de comprobar que se reúnen los requisitos idóneos e indispensables. Por lo que respecta a las Auditorías Integrales, en el apartado de Servicios Personales se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales, (dichos recursos se pueden destinar para cubrir gastos de servicios personales, en consideración al costo de

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001225

## Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

los analíticos de presupuesto que incluyen las plazas de directivos, docentes, administrativos y capacitadores, así como los sueldos, estímulos y prestaciones, entre otras) con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo federal y estatal, con el fin de identificar coincidencias en periodos laborados y, de ser el caso, presentar oficios de compatibilidad de empleo

Es importante destacar que el documento solicitado es de carácter reservado con fundamento en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación:

**"Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

**VI.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"

En virtud de que dicho documento forma parte de la auditoría integral que se encuentra en proceso, por lo que el proporcionarlo, implicaría una obstrucción a la misma.

### Riesgo demostrable.

En el año 2023, se llevó a cabo la auditoría 1055 denominada Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) correspondiente al ejercicio 2022, en la cual la Auditoría Superior de la Federación efectuó una revisión a la nómina educativa del Estado, así como a la de esta Universidad.

En el procedimiento de la auditoría integral realizada, en el apartado de servicios profesionales se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los recursos del gasto federalizado transferidos a las Universidades Públicas Estatales, con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo Federal y Estatal, con el fin de identificar coincidencias en periodos laborados.

Ahora bien, en este momento la Universidad Autónoma del estado de Hidalgo se encuentra en proceso de auditoría y la difusión de la información solicitada implicaría un daño a la misma en virtud de que esta no ha concluido y contravendría el marco de libertad, objetividad e imparcialidad en el que la autoridad debe desarrollar las actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones, por lo que este sujeto obligado ~~determina clasificar la información solicitada como reservada, con fundamento en el artículo~~

113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación:

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001225

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia  
**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

4

*"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"*

*Y en el lineamiento vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que se cita a continuación:*

*"Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:*

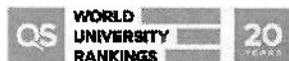
- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;*
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;*
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y*
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes".*

**Riesgo identificable.**

*Al existir una auditoría en proceso de la cual es sujeto esta institución, no es posible proporcionar la documentación requerida en virtud de que en el apartado de Servicios Personales de dicha auditoría se realiza la confrontación de la nómina ordinaria pagada con los recursos del gasto federalizado transferidos a las Universidades Públicas Estatales, con las nóminas pagadas con los recursos del Fondo Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo Federal y Estatal, con la finalidad de identificar coincidencias en periodos laborados.*

*Siendo así que no puede ser proporcionada la información ya que forma parte de una auditoría que no ha concluido, lo anterior con fundamento en lo establecido En el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se cita a continuación:*

*"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*



Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001225

## Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

VI. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones*".

Y en el lineamiento vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que se cita a continuación:

"**Vigésimo cuarto.** De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes".

II. Riesgo de Perjuicio de la Divulgación Supera el Interés Público General (Ponderación).

III. Principio de Proporcionalidad.

En este orden de ideas, se observa que el marco legal que regula el acceso a la información pública para este organismo autónomo como lo es la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece claramente que la información que sea clasificada como reservada, no podrá ser entregada; en virtud de que se considera que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que hay una auditoría que no ha concluido y el hacer del conocimiento público dicha información, podría implicar una afectación de manera directa o indirecta en la ejecución de la auditoría.

Si bien, el derecho humano de acceso a la información se ve limitado, más no implica una violación al mismo, pues ~~ningún derecho humano es absoluto.~~

La causa de tal exigencia radica en que la **Constitución no establece un sistema de prioridades o excepciones absolutas entre estas normas, todos ellos gozan, del**

Handwritten signatures and a circled number '5' on the right margin.



Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

**Núm. Folio:** 131466900001225

**Vía de Solicitud:** Plataforma Nacional de Transparencia  
**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

6

*mismo rango constitucional y que, por consiguiente, ninguna puede prevalecer a costa de un sacrificio desproporcionado de las otras.*

*Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos clasificar la información como reservada".*

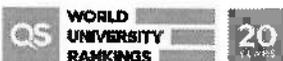
**TERCERO.** Una vez que la Titular de la Unidad de Transparencia determina clasificar la información como reservada para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 131466900001225, realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II, VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que usted requiere es clasificada como reservada.

**SEGUNDO.** El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 131466900001225, de fecha 05 (cinco) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), misma que fue recepcionada el día que ingresó en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente:

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

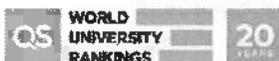
**Núm. Folio:** 131466900001225

**Vía de Solicitud:** Plataforma Nacional de Transparencia  
**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

"Dar a conocer la compatibilidad de empleo del docente Híbel José Luis Crespo García ya que labora en el poder judicial del estado de Hidalgo como juez, además del registro de sus asistencias y faltas del semestre julio diciembre 2024", por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 05 (cinco) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), en el que determinó clasificar la información como reservada para responder la solicitud de acceso a la información por lo que se somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos por lo dispuesto en los artículos 1º párrafos primero y segundo, 6º Base A, fracciones I, II, VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la información solicitada es clasificada como reservada.

En consecuencia, se CONFIRMA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el C., toda vez que dicha solicitud de información es reservada, por lo tanto, no se puede proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: "Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones,".

7



Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

*Office of the President*

Unidad de Transparencia

*Transparency Unit*

Núm. Folio: 131466900001225

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia  
**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

8

En mérito de lo expuesto y fundado, se

## RESUELVE

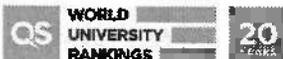
**PRIMERO.** Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información formulada por el C.

**SEGUNDO.** En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime clasificar la información solicitada como reservada en términos de los preceptos anteriormente invocados.

**TERCERO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, la Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Integrante del Comité de Transparencia y Contralora General; Mtro. Rafael Hernández Hernández, Integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico; Licenciada en Contaduría Gabriela Mejía Valencia, Integrante del Comité de Transparencia y Coordinadora de Administración y Finanzas. Mtro. Daniel Alberto Sánchez Cabrera, Integrante del Comité de Transparencia y Director de la Escuela Superior de Actopan. L. T. Laura Liliana

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 131466900001225

Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia  
**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Domínguez Monroy, Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Administración de Personal.

Mtra. Haydee Abigai Hernández  
Aguilar  
**Titular de la Unidad de  
Transparencia**

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González  
**Contralora General**

Mtro. Rafael Hernández Hernández  
**Director General Jurídico**

L. C. Gabriela Mejía Valencia  
**Coordinadora de Administración y  
Finanzas**

Mtro. Daniel Alberto Sánchez Cabrera  
**Director de la Escuela Superior de  
Actopan**

L. T. Laura Liliana Domínguez Monroy  
**Directora de Administración de  
Personal**



Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx